CONTRATO 02-2026 DE SERVICIO DE LICENCIAMIENTO CON EL USO DE UN SOFTWARE PARA LA GESTIÓN Y LA EVALUACIÓN ESCOLAR, SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE Y CARLOS ALBERTO ORTIZ ZAMORA.

CLAUSULA PRIMERA. - PARTES: **LILIAN ASTRID IZQUIERDO CALVACHE**, identificado con cedula No. 36.757.721, quien obra como Rector y ordenador del gasto de la Institución Educativa Técnica San Juan Bautista De La Salle identificada con Nit. 800.247.918-9, autorizada según lo dispuesto en la Ley 715 de 2001, el Decreto 4791 de 2008, Decreto 4807 de 2011 y Acuerdo No. 01 del 26 de Marzo de 2026 mediante el cual se adopta el Manual de Contratación, quien en lo sucesivo se denominará la INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICA SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE, por una parte y por la otra CARLOS ALBERTO ORTIZ ZAMORA, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 75.066.871 expedida en Manizales (C), y que para efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA.-. CLAUSULA SEGUNDA. - OBJETO CONTRACTUAL: SERVICIO DE LICENCIAMIENTO Y DERECHOS DE USO DE SOFTWARE PARA LA GESTIÓN Y LA EVALUACIÓN ESCOLAR CON DESTINO A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE DEL MUNICIPIO - MALLAMA (N).

ITEM	CODIGO UNSPSC	ELEMENTOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANT	VALOR UNITARIO	TOTAL
1	81112500	Servicio de licencias del software del computador	1	1,560,000.00	1,560,000.00

PARÁGRAFO PRIMERO: ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL: Las cantidades y especificaciones de los bienes a adquirir son las siguientes: CLAUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y la Institución Educativa Técnica San Juan Bautista de la Salle. A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1) Darle cumplimiento al objeto contratado dentro de las condiciones pactadas por la Institución Educativa Técnica San Juan Bautista de la Salle. 2). Contar con el Servicio de licenciamiento con el uso de software para la gestión y la evaluación escolar objeto del contrato que garanticen la correcta ejecución contractual 3). Cumplir con las obligaciones pactadas. B) OBLIGACIONES DE Institución Educativa Técnica San Juan Bautista de la Salle: 1) Cancelar oportunamente los valores pactados. 2) Colaborar con el Contratista en el desarrollo y ejecución de sus obligaciones contractuales. 3) Supervisar de la ejecución del contrato, dentro los términos pactados. 4) Verificar que el contratista de cumplimiento del pago de seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) en los términos del Art. 50 de la ley 789 de 2002. CLAUSULA CUARTA. - VALOR: El valor del presente contrato corresponde a la suma de ***UN MILLON QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE. (1,560,000.00)*** incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. CLAUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: La Institución Educativa Técnica San Juan Bautista de la Salle cancelara el monto contratado en un solo pago, a la radicación de los siguientes documentos: a) factura electrónica, b) Ingreso del Servicio de licenciamiento con el uso de un software a la Institución Educativa para acreditar el cumplimiento del objeto contractual, c) Visto bueno dado por el supervisor del contrato, d) Para personas Jurídicas: Certificación expedida por el Revisor Fiscal, por el Representante Legal o contratista persona natural según corresponda, de conformidad con la ley 43 de 1990, que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena, cuando a ello hubiere lugar), e) Para personas naturales: Planilla de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes de pago original. CLAUSULA SEXTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos inherentes al presente Contrato, serán atendidos con cargo

al Presupuesto de la Institución Educativa Técnica San Juan Bautista de la Salle, de la vigencia fiscal de 2026, de acuerdo con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedidos por el rector de la Institución Educativa Técnica San Juan Bautista de la Salle, cuyos números, fechas de expedición, imputación presupuestal, y valor que se afecta con el presente Contrato, se relaciona a continuación:

CDP No.	FECHA EXPEDICIÓN	RUBRO	VALOR TOTAL DEL CDP
2026000002	2026-08-19	212020200902 Servicios Técnicos	1,560,000.00
VALOR A LIBERAR			$0.00
VALOR DEL CONTRATO			**1,560,000.00**

CLAUSULA SÉPTIMA. - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato es el correspondiente a 4 Meses a partir de la legalización del contrato, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento. El contrato será ejecutado en la Institución Educativa Técnica San Juan Bautista de la Salle del Municipio de Mallama. CLAUSULA OCTAVA. -: GARANTÍA ÚNICA: Teniendo en cuanta el régimen contractual, la naturaleza del contrato y la cuantía la Institución Educativa Técnica San Juan Bautista, considera que no se requiere exigir garantías. CLAUSULA NOVENA. - PAGO DE ESTAMPILLAS: Según ordenanza No. 028 de 2010, artículo 230 del Estatuto Tributario Departamental "Las estampillas autorizadas legalmente en el Departamento de Nariño son": Estampilla Pro-Desarrollo Departamental. 2%, Estampilla Pro-Universidad de Nariño. 0,5%, Estampilla Pro-Cultura. 2%. CLAUSULA DÉCIMA. - SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE CONTRATO: La supervisión sobre la ejecución del contrato, estará a cargo del Rector ***LILIAN ASTRID IZQUIERDO CALVACHE*** de la Institución Educativa Técnica San Juan Bautista, o quien haga sus veces.

GENERALIDADES DE LA CONTRATACIÓN:

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA, responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del Contrato, como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y que causen daño o perjuicio a la Institución Educativa Técnica San Juan Bautista, todo de conformidad con lo estipulado por el artículo 52 de la Ley 80 de 1993. Así mismo responderá disciplinariamente en los términos del artículo 53 de la Ley 734 de 2002, Código Disciplinario Único.-. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - NATURALEZA DEL CONTRATO Y CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: Este Contrato es de naturaleza administrativa de conformidad con lo establecido por el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y, en ningún caso, generará relación laboral, ni prestaciones sociales a cargo de la Institución Educativa Técnica San Juan Bautista. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Institución Educativa Técnica San Juan Bautista de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.-. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA, no podrá ceder total ni parcialmente el presente Contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso o escrito de la Institución Educativa Técnica San Juan Bautista.-. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta, no hallarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8o. y 9o. de la Ley 80 de 1.993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, reglamentadas por el Decreto 1082 de 2015, ni en aquellas previstas en las Leyes 610 de 2000 y 0734 de 2002.-. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: El CONTRATISTA, deja expresa constancia, que, en su calidad de tal, tiene conocimiento de los deberes y sanciones impuestos en virtud de la Ley 0734 de 2002, Código Disciplinario Único.-. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: El CONTRATISTA deja expresa constancia de estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes

a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "I.C.B.F", Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA" si a ello hubiere lugar, con su personal. (Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 reglamentada por el Decreto 1082 de 2015).-. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: Por mandato del artículo 15 de la Ley 80 de 1993, en caso de surgir discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio que se va a satisfacer con el objeto contratado, la Institución Educativa Técnica San Juan Bautista, si no se logra acuerdo con EL CONTRATISTA, interpretará, en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.-. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CLÁUSULA COMPROMISORIA Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Sin perjuicio de la acción judicial o administrativa, las partes convienen que en el evento en que sobreviniera cualquier controversia con ocasión del presente Contrato, se acudirá previamente a los mecanismos de arreglo directo establecidos en los artículos 68 a 72 de la Ley 80 de 1993. Así mismo cualquiera de las partes podrá solicitar a la otra por escrito, la Invitación de un tribunal de arbitramiento a fin de resolver las diferencias presentadas en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del presente contrato.-. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CADUCIDAD: La Institución Educativa Técnica San Juan Bautista de la Salle ante la ocurrencia de algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y produzcan su paralización, mediante Resolución motivada lo dará por terminado, ordenará su liquidación, tomará las medidas necesarias que garanticen su ejecución y aplicará las sanciones correspondientes.-. CLÁUSULA VIGÉSIMA. - PERFECCIONAMIENTO, VALIDEZ Y EJECUCION. - El presente documento se perfecciona con el acuerdo entre las partes elevado a escrito, para su validez y ejecución se requiere expedición de registro presupuestal. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales, de conformidad con el artículo 28 del C.G.P, se señala el Municipio de Mallama (N), como domicilio contractual. Las comunicaciones serán enviadas a las siguientes direcciones: Para la Institución Educativa Técnica San Juan Bautista de la Salle del Municipio de Mallama (N); para el CONTRATISTA: Manzana 1 Casa 17 Condominio Altos de la Colina en la ciudad de Pasto (N). Cualquier modificación será comunicada por el CONTRATISTA mediante escrito dirigido a la Institución Educativa Técnica San Juan Bautista de la Salle.-. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE ESTE CONTRATO. 1) El Estudio previo. 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Invitación Pública del Proceso de Régimen Especial No. 01-2026. 4) Propuesta presentada por el CONTRATISTA. 5) Certificado de cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de: Salud, Pensión, Riesgos Profesionales. 7) Los documentos precontractuales del Proceso de Selección de Régimen Especial No. 01-2026.

Para constancia, se firma en el Municipio de Mallama (N) el 26 de agosto de 2026.

POR EL CONTRATANTE

LILIAN ASTRID IZQUIERDO CALVACHE.
C.C. No. 36.757.721
Rectora Institución Educativa

POR EL CONTRATISTA

CARLOS ALBERTO ORTIZ ZAMORA
C.C. No 75.066.871
Oz Red